

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 JUL 2022

Proceso N° 2022-00079.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue la prueba que acredite la entrega y/o recibido de cada una de las facturas por parte de la sociedad demandada.
2. Indique si respecto de las facturas objeto de cobro operó la aceptación expresa o tácita y allegue las pruebas del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

FG



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifica por Estado  
 No. 033 Fecha 05 JUL 2022

El Secretario(a)

---

